



OF. ©: N°14.10.00. 150 2010

ANT.: Dictamen N° 40.227 (20-07-2010)  
Contraloría General de la República.

MAT.: Informa cumplimiento de instrucciones  
de la Contraloría General de la  
República en relación a descuentos  
voluntarios

SANTIAGO, 20 AGO. 2010

DE: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO  
GENDARMERÍA DE CHILE

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1.- Mediante el presente informo a usted, que a contar del pago de las remuneraciones del mes de agosto del año en curso, se procederá a dar cumplimiento a nuevas instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República a través del Dictamen indicado en el antecedente, el cual señala "Sobre descuentos en las remuneraciones de funcionarios públicos por deudas contraídas por éstos con Cajas de Compensación de Asignación Familiar".

2.- De acuerdo a lo anterior, se instruyó a la Sección Remuneraciones dependiente del Subdepto. de Contabilidad y Presupuestos, a realizar nuevamente cambios en la estructura del procedimiento de los descuentos internos, ya modificada por el Dictamen N° 14.865, aplicado en los meses de abril, mayo y junio y el Dictamen N° 27.314 aplicado en el mes de julio del año 2010.

El Organismo Fiscalizador señala expresamente en su Dictamen N° 40.227 lo siguiente:

- Que las deudas contraídas por prestaciones de crédito social con la Caja de Compensación de los Andes, indicada en el Artículo 22 de la Ley 18.833 (Nuevo Estatuto General de las Cajas de Compensación de Asignación Familiar), quedan liberadas del tope del 15% como límite para los descuentos voluntarios señalado en el Artículo 96 de la Ley 18.834 del Estatuto Administrativo.

El Artículo 4° de la Ley 18.833, indica que los préstamos podrán ser otorgados para las finalidades relacionadas con las necesidades del trabajador y el pensionado afiliados, y de sus causantes de asignación familiar, relativas ha: bienes de consumos durables, trabajo, educación, salud, recreación, ahorro previo para la adquisición de viviendas, contingencias familiares, y otras necesidades de análoga naturaleza. Además de préstamos destinados a la adquisición, construcción, ampliación y reparación de viviendas, y al refinanciamiento de mutuos hipotecarios.

3.- De acuerdo al Ord. N° 955, del 9 de agosto de 2010, el Departamento Jurídico instruyó, que la vigencia de la aplicación del Dictamen N° 40.227, anteriormente señalado, es a contar del 20 de Julio 2010, sólo para las prestaciones por crédito social otorgado por la Caja de Compensación de los Andes, fecha del nuevo pronunciamiento emitido por el Organismo Fiscalizador.

Ahora bien, en la forma en que se han ido aplicando los pronunciamientos del Organismo Fiscalizador, debemos señalar que los Dictámenes (N° 14.865 y N° 27.314), no quedan sin efecto, es decir, las deudas por prestaciones de crédito social, que mantienen los funcionarios de esta Institución con la Caja de Compensación de los Andes, antes del 19 de octubre 2009 y los compromisos por este mismo concepto, contraídas a contar del 20 de julio del presente año, quedan liberadas de la aplicación del tope del 15% como límite para los descuentos voluntarios. De lo anterior se concluye que el personal de este Servicio que contrajo prestaciones por créditos sociales con esa Caja a contar del 19 de octubre 2009 hasta el 19 de julio del presente año, está afecto al tope aludido.

4.- De acuerdo a lo antes expuesto, se solicita tomar conocimiento del cambio en la normativa dispuesta por la Contraloría General de la República.

5.- Es todo cuanto se informa, para su conocimiento y amplia difusión.

Saluda atentamente a usted,

  
JOSE ESTEFAN CODOCEO  
Subdirector Administrativo

#### DISTRIBUCIÓN

1. Ayudantía General.
2. Subdirección Administrativa.
3. Subdirección Técnica.
4. Unidad de Asesoría Operativa.
5. Sres. Directores Regionales.
6. Jefe Deptos. A y B.
7. Jefe Unidades Penales y Especiales
8. Unidades Dependientes de la Dirección Nacional
9. Sección Remuneraciones.
10. Oficina de Partes.

